

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regula la capacitación para la prestación del servicio de taxi en la Comunitat Valenciana.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, se expone al público en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el documento "Consulta pública previa del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regula la capacitación para la prestación del servicio de taxi en la Comunitat Valenciana", a los efectos de que se puedan presentar aportaciones al mismo. Esta consulta pública previa tiene efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del borrador. Plazo de aportaciones: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web.

Forma de participación: Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: taxi@gva.es

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), establece entre los requisitos para ser titular de la autorización de taxi, haber superado pruebas acreditativas de la capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la administración competente. Dichas pruebas podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi.

La Ley del taxi permite que pueda exigirse un nivel mínimo de estudios o titulación correspondiente a enseñanza reglada, prueba psicotécnica, conocimientos suficientes de castellano y, de estimarlo conveniente, por razón de las características de los usuarios del correspondiente ámbito, de valenciano y de inglés (art. 8).

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende mejorar la actual regulación de la materia que, con carácter previo a la Ley del taxi, fue aprobada por la Resolución de 23 de mayo, de la Presidencia del Consejo de Administración, por la que se aprueban las bases generales reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana y se establecen reglas para su renovación.

La capacitación de los conductores de vehículos turismos como el taxi es especialmente importante de cara a la percepción que las personas usuarias puedan tener del servicio de taxi.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria es competente para la regulación de la capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana en base a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley del taxi. Asimismo, el requisito de la capacitación es general para todas las personas que presten el servicio de taxi en la Comunidad Valenciana, con independencia de la administración que sea competente, pudiendo darse la circunstancia de que en los transportes interurbanos (que son competencia de la Generalitat) deba armonizarse la capacitación exigible por diferentes administraciones.

La oportunidad de la aprobación de un nuevo texto de regulación de la capacitación del taxi deriva de la importancia que tiene para la buena prestación del servicio el hecho de que se aborde la preparación de las personas que van a conducir los vehículos, no solo en sus aspectos teóricos sino también prácticos o, incluso, en su caso de los antecedentes personales relacionados con la seguridad vial.

D) Objetivos de la norma

La regulación de la capacitación del taxi para la prestación del servicio del taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, se pretende derogar la Resolución de 23 de mayo, de la Presidencia del Consejo de Administración, por la que se aprueban las bases generales reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana y se establecen reglas para su renovación.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La regulación de la capacitación profesional del servicio de taxi no puede hacerse por medios diferentes a la aprobación de un reglamento que deriva directamente del mandato legal.